

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Eliana Cano Paniagua y otro
Radicado	05001-31-03-008-2017-00228-00
Instancia	Primera
Tema	Reconoce personería

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ con T.P. No. 130.617 en representación de los demandados ELIANA CANO PANIAGUA y ARLINSON DE JESÚS GIRALDO CARDONA conforme al poder allegado (fl. 203).

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a dar el traslado secretarial del artículo 110 del Código General del Proceso, del recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado, en contra del auto del 31 de mayo de 2021 (fl. 196).

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ